

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

235

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Aprehensión y entrega del bien, informándole que se recibió escrito proveniente del Comandante de la Subestación de Policía el Manzano de Pereira, informando que se inmovilizó el vehículo de placa GFT555 objeto del proceso, el cual fue depositado en el parqueadero Captucol ubicado en la Variante La Romelia – El Pollo KM 10 Sector El Bosque Lote 1 A SUR 2 sobre vía principal del municipio de Dosquebradas – Pereira. De otra parte, la parte actora allegó memorial en el cual solicita levantar la orden de aprehensión sobre el vehículo objeto de proceso.

Armenia -Quindío-, 1 de marzo de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, primero (1) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

SOLICITUD : APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
SOLICITANTE : BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS
COLOMBIA S.A.
SOLICITADO : JOSÉ ANDRÉS CHARRY GONZÁLEZ
RADICADO : 630014003001-2023-00591-00

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que reposa en el expediente virtual del proceso de la referencia, comunicación del 19 de enero de 2024 proveniente del Comandante de la Subestación de Policía el Manzano de Pereira, donde informa que el vehículo de placa **GFT555** objeto del proceso fue inmovilizado y depositado en el parqueadero **CAPTUCOL**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, procede el Despacho a resolver lo que corresponda.

Según lo indicado al Despacho, dicho automotor fue puesto a disposición del presente proceso y se encuentra ubicado en el parqueadero **CAPTUCOL** ubicado en la Variante La Romelia - El pollo km 10, Sector El Bosque lote 1A Sur 2 del municipio de Dosquebradas -Risaralda-, conforme el acta de inventario aportada por este Parqueadero y demás documentos aportados.

En virtud de lo anterior, por ajustarse a lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el decreto 1835 de 2015, resulta procedente la

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

cancelación de la inmovilización del vehículo, oficiando a la **POLICÍA NACIONAL**, así como al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, donde se encuentra el vehículo, para que haga la entrega al acreedor garantizado, conforme a lo expresado en las mencionadas normas. En consecuencia, se ordenará la entrega del vehículo a la entidad solicitante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la entrega real y material del vehículo que a continuación se relaciona, al acreedor garantizado **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. **900.628.110-3**, consistente en vehículo que a continuación se detalla, que figura de propiedad del señor **JOSÉ ANDRÉS CHARRY GONZÁLEZ**, con cédula Nro. **9.865.041**:

Placa: **GFT555** Clase: **CAMIONETA**
Marca: **VOLKSWAGEN** Línea: **T-CROSS TRENDLINE**
Modelo: **2020** Cilindraje: **1598**
Color: **GRIS PLATINO METÁLICO**
Motor Nro: **CWS105079**
Chasis Nro.: **9BWBL6BF8L4O65525**

SEGUNDO: OFICIAR al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, ubicado en el en la Variante La Romelia - El pollo km 10, Sector El Bosque lote 1a sur del municipio de Dosquebradas -Risaralda-, correo electrónico notificaciones@captucol.com.co y admin@captucol.com.co, para que efectúe la **ENTREGA** del vehículo de placa **GFT555**, a la abogada a la abogada **FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ**, con cédula Nro. **35.421.043** y tarjeta profesional Nro. **209.392** del C.S. de la J., en calidad de apoderada del acreedor garantizado, según lo ordenado mediante auto del 30 de noviembre de 2023.

Parágrafo. Por Secretaría **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino al **PARQUEADERO CAPTUCOL**.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión e inmovilización que recae sobre el vehículo automotor placas **GFT555**, cuyas demás características obran en la solicitud.

Parágrafo. Por la Secretaría **LÍBRESE** el respectivo oficio con destino a la **POLICÍA NACIONAL** informando lo aquí decidido, y solicitando la cancelación del Oficio Nro. 1643 del 6 de diciembre de 2023 que les comunicó la medida.

CUARTO: DECRETAR la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas **GFT555**, de conformidad a lo

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 12 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

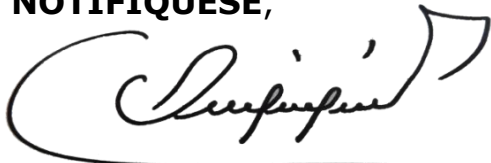
dispuesto en la Ley 1676 de 2013, adelantado por el **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **JOSÉ ANDRÉS CHARRY GONZÁLEZ**.

QUINTO: SIN LUGAR a ordenar el desglose de los documentos originales base de la aprehensión, ya que éstos fueron presentados de manera digital junto con la demanda, por lo tanto, los mismos se encuentran bajo custodia de la parte solicitante; empero, se realizarán las anotaciones en tal sentido.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente del presente proceso, una vez cumplido lo anterior, y realizada las anotaciones del caso.

SÉPTIMO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 4 de marzo de 2024. No. 036



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46e0d327664be35054c3b94529891848c0a852d99ab5539dd52d6a00d76e22f**
Documento generado en 29/02/2024 04:33:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>